

DE MERCADOS

Boletín de cotización de productos agrícolas y pecuarios en la provincia

PUEBLOS	Trigo	Cebada	Avena	Garbanzos	Habas	Aceite	Lana
	46 kilos	34 y 1/2 k	28 kilos	50 kilos	60 kilos	11 y 1/2 k	11 y 1/2 k
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Almendralejo	16,00	7,50	5,00	50,00	11,00	11,00	23,00
Alconchel	16,00	7,00	4,50	30,00	11,00	11,00	
Alburquerque	15,00	8,00	5,50	37,00	11,00	10,50	25,00
Albuera	16,00	7,50	5,00	25,00	11,00	11,50	
Azuaga	16,00	6,75	6,00	25,50	11,00	10,50	
BADAJÓZ	16,00	7,50	5,50	30,00	11,50	11,50	
Barcarrota	16,00	7,00	5,00	24,50	11,25	11,25	
Berlanga	16,00	7,00	5,75	23,00	11,25	12,00	
Bienvenida	16,00	7,50	7,00	20,00	11,00	10,00	
Benguera	15,00	7,00	5,00		11,00	10,00	
Calamonte	16,00	7,50	5,50		11,00	10,50	
Casas de Reina	16,00	7,50	5,50	32,00	10,70	10,50	
Cabeza del Buey	16,00	7,50	5,50	40,00	10,00	10,00	
Castuera	15,00	7,00	5,00	35,00	12,00	10,00	
Cabeza de la Vaca	16,00	7,00	5,50	35,00	11,00	10,50	
Campanario	15,00	7,00			10,25	10,25	
Corte de Peleas	16,00	7,00	4,50	20,00	10,50	11,00	
Constantina (Sevilla)	16,00	7,50		50,00	11,00	11,00	
Don Alvaro	15,00	7,00	3,00	25,00	10,50	12,50	
Don Benito	15,00	7,50	5,00	35,00	10,00	10,25	
Esparrago de la Serena	16,00	6,50	5,00	35,00	12,00	10,50	
Fregenal de la Sierra	16,00	6,75	4,75	30,00	12,00	10,50	
Fuente del Maestre	16,00	7,00	5,00		12,00	11,50	
Feria	15,00	8,00	5,00	40,00	10,00	11,50	
Guareña	16,00	7,00	6,00		12,00	11,50	
Granja de Torrehermosa	16,00	8,00	6,00		12,00	11,50	
Cheles	16,00	7,00	4,50	30,00	10,00	10,00	
Herrera del Duque	15,00	8,50	6,00	25,00	14,00	10,50	23,50
Higuera de Vargas	16,00	8,25	5,00	30,00	11,00	11,50	
Higuera de Llerena	16,00	9,00	6,00	30,00	10,00	11,00	
Jerez de los Caballeros	16,00	7,50	5,50	30,00	10,50	11,50	
La Codosera	16,00	7,50	5,00	40,00	11,00	11,00	
La Coronada	15,00	7,50	5,00	30,00	10,50	11,00	
La Roca	15,00	7,00	4,50	30,00	10,50	12,00	
Los Santos	16,00	6,50	5,00	35,00	10,50	10,50	
La Ibaña	15,00	6,75	4,50	40,00	11,00	10,50	
La Morera	16,00	6,75	5,75	20,00	10,75	10,50	
Llera	16,00	6,50	5,00	25,00	10,50	11,00	
Llerena	16,00	7,00	6,00	40,00	10,00	11,00	
Malpartida	16,00	7,25	5,00	25,00	11,00	12,00	
Monasterio	15,00	7,50	5,00	30,00	13,50	10,50	
Mérida	16,00	7,00	4,50	50,00	12,00	11,00	23,50
Montijo	16,00	7,50	5,00	25,00	10,25	12,00	
Nogales	16,00	7,00	4,50	30,00	11,25	10,50	
Oliva de Mérida	16,00	6,75	4,50	25,00	11,00	10,25	
Oliva de Jerez	16,00	7,00	4,00	27,50	10,50	11,00	
Olivencia	16,00	7,00	4,50	30,00	17,50	11,50	
Orellana la Vieja	16,00	8,50	4,50	35,00	10,00	11,50	
Palomas	15,00	7,00	7,00	25,00	10,50	10,50	
Puebla de la Reina	16,00	7,00	4,20		11,00	12,00	
Puebla de Sancho Pérez	16,00	8,00	5,50	22,50	10,75	10,75	
Quintana de la Serena	16,00	7,00	5,50	17,00	11,00	12,00	
Ribera del Fresno	15,00	7,00	6,00	30,00	11,50	11,50	
Siruela	16,00	7,00	6,00	35,00	12,00	11,00	
Salvatierra de los Barros	15,00	7,50	4,50	30,00	10,00	11,00	
Santa Amalia	16,00	7,50	5,00	20,00	10,00	11,00	
Solana de los Barros	15,00	7,00	5,00		10,00	10,00	
Talavera la Real	16,00	7,50	4,50	30,00	11,50	11,50	
Torre de Miguel Sesmero	16,00	7,00	5,50		11,00	11,00	
Usagre	16,00	7,50		40,00	11,00	11,00	
Valencia del Mombuey	16,00		5,00	30,00	11,00	11,00	
Valladolid	16,00		5,00	30,00	10,50	10,50	
Villar del Rey	16,00	8,00	5,00	35,00	10,00	11,00	
Villalba de los Barros	15,00	7,50	5,50	8,00	11,00	11,00	
Villanueva de los Barros	16,00	7,00	5,50	20,00	11,00	11,00	
Villanueva de la Serena	16,00	7,50	5,50	40,00	11,50	11,00	
Valverde de Burguillos	15,00	7,00	6,75	30,00	10,00	11,00	
Villagarcía	16,00	7,50	5,00		12,50	11,00	
Villagonzalo	16,00	8,00	5,50		12,00	11,00	
Zafra	16,00	7,50	5,50	25,00	10,00	11,00	24,50
Zarza junto Alanje	16,00	7,50	5,50	40,00	10,00	11,00	

Los precios de trigos que figuran en el Boletín de Mercados, son los que corresponden a cada pueblo, según la Junta provincial de subsistencias.

GARNES

Precio medio en pesetas por kilo en canal GANADOS EXTREMENOS

MADRID
Vacas, no concurren.
Ovejas, sin concurrencia.
Corderos con lana, de 2,00 a 2,05.
Carneros, no han concurrido.
Novillos de pienso, no concurren.

Barcelona
Vacas, de 1,70 a 1,75.
Bueyes, de 1,75 a 1,80.
Carneros, de 2,00 a 2,25.
Ovejas, de 2,10 a 2,15.
Cerdos cebados con pienso, de 1,85 a 1,90.

OFERTAS Y DEMANDAS

Almendralejo. — Don Francisco Montero de Espinosa vende dos vagones de maíz, de buena calidad, a 24,00 pesetas los 100 kilos, puestos sobre vagón.
— Los señores González y Compañía, de las Bodegas Pastheur, tienen a la venta en las mismas más de 32.000 litros de vino, equivalentes a 2.000 arrobas, perfectamente purificado.
Alconchel. — Don Julio López González tiene a la venta 1.725 kilos, equivalentes a 150 arrobas de lana blanca.
— Para tratar, con dicho señor.
— Don Manuel Bodión Rosendo tiene a la venta 172 kilos de lana blanca, equivalentes a unas 150 arrobas.
— Para tratar, con dicho señor.
— Don Marcelino González Mauricio tiene a la venta 82 quilos de lana blanca.
— Para tratar, con dicho señor.
— Don Modesto Martínez tiene a la venta 575 kilos de lana, equivalentes a 150 arrobas.
— Don Hipólito Martínez tiene a la venta 2.800 kilos de lana, equivalentes a unas 200 arrobas.
Badajoz. — Don Ramón Montero de Espinosa tiene a la venta cuatro pises de corderos merinos finos.
— El mismo señor vende dos vagones de cebada blanca, de buena calidad, en grano, Badajoz, ó sobre vagón.
— El mismo señor don Ramón Montero de Espinosa tiene a la venta 10.000 kilos de garbanzos.
— Para tratar, calle Ramón Albarrán, 49.
— Venta de alfalfa en verde para forraje. Los pedidos a don Ramón Montero de Espinosa, ó por teléfono al número 329, de diez a doce de la mañana.
— Don José Rincón Funes tiene a la ven-

ta yeguas con y sin rastra, mulas y mulas, cebada y avena.

— El mismo señor tiene a la venta trigo, albillas, chicharros, garbanzos, frejones y batatas (oriundas de Málaga) clase especialmente fina.

Para tratar, con dicho señor.
— Don Urbano Navascués (Benegas, número 14) vende una niara de paja y una incubadora.

— Don Arturo Álvarez tiene a la venta aceite procedente de la cosecha última.

Para tratar, con dicho señor, en Badajoz, calle de Montesinos, 27 y 29. Teléfono número 100.

Barcarrota. — Don Antonio Cruz-Valero tiene a la venta:
200 fanegas de habas,
100 fanegas de albillas (chicharros) y
300 fanegas de cebada.

Carmonita. — Don José Pavón tiene a la venta 3.600 litros, equivalentes a unas 300 arrobas de aceite añejo, al precio de 12,50 pesetas los 11 kilos y medio.

Granja de Torrehermosa. — Don Sebastián de la Galá vende una dehesa de arbolado de 450 hectáreas, denominada «Que-madina» y situada en el término de Malcocinado.

Para tratar, con dicho señor, en su domicilio.

Guareña. — Don Adrián González tiene a la venta 23.000 litros de vino blanco, equivalentes a unas 2.000 arrobas, de la última cosecha, al precio de 3,50 pesetas una.

— Don Mariano Rebollo Tello tiene a la venta 9.200 litros de vino blanco, equivalentes a unas 800 arrobas, al precio de 3 pesetas.

Herrera del Duque. — Don Marcial Sánchez Rojas vende una partida de novillos, de dos a tres años, de 25 cabezas, en buenas carnes.

La Codosera. — Don Alonzo Grajera tiene a la venta 6.325 kilos, equivalentes a 550 arrobas de aceite.

Para tratar, con su administrador, en «La Galapaguera» (Portugal), ó con el párroco de La Codosera.

— Don Julián Mero Lucio tiene a la venta también 1.725 kilos, equivalentes a 150 arrobas, de aceite.

Para tratar, con dicho señor.
— Doña Eladia Centeno Baltasar, del mismo pueblo, tiene asimismo a la venta 2.300 kilos, equivalentes a 200 arrobas, de aceite.

Para tratar, con dicha señora.
— Don Juan Brígido Mero tiene a la venta 1.150 kilos de aceite.

Para tratar, con dicho señor.

— Don Manuel Rubio Mero tiene a la venta 2.300 kilos de aceite.
Para tratar, con dicho señor.
— Don Casildo Pulido Pérez tiene a la venta 3.450 kilos de aceite.
Para tratar, con dicho señor.
— Don Leocadio Blanco Pérez tiene a la venta 3.450 kilos de aceite.
Para tratar, con dicho señor.
— Don Julio Gómez Martínez tiene a la venta 1.150 kilos de aceite.
Para tratar, con dicho señor.
Mérida. — Don Norberto García vende 2.070 kilos de lana, equivalentes a 180 arrobas, de buena calidad, 150 carneros y 150 ovejas, a precios convencionales. Para tratar, con este señor, en la finca llamada «Coto de Veras», a tres kilómetros de la estación férrea de Carrascalejo.
Nogales. — Don Agustín Hernández-Montes tiene a la venta seis vagones de trigo limpio de buena calidad.
Olivencia. — Don Manuel Píriz Méndez tiene a la venta de 140 a 150 arrobas de lana blanca y negra.
Quintana. — Don Tiburcio Fernández y don Julián Rigote compran cuanto trigo se les ofrezca a los precios que rijan en la plaza el día de la oferta.
Valverde de Burguillos. — Don Emilio Carretero tiene a la venta 1.005 litros, equivalentes a 80 arrobas, de aceite de la última cosecha, y 879 litros, equivalentes a 70 arrobas de aceite de la cosecha anterior.
Villalba. — Se vende el corcho de las dehesas Lobosa, Santo Domingo, Fuente Judio y Chaparral, en término de Salvatierra, de la propiedad de don Joaquín Bueno y don Pedro Casillas, pudiendo tratarse con dichos señores, en Villalba de los Barros.
Zarza junto Alanje. — Don Joaquín Montero de Espinosa vende 1.300 kilos de aceite fino, de la última cosecha, y 800 kilos de lana basta, de este corte.
El mismo señor vende las hierbas de primavera y el agostadero de la dehesa Casa-Vieja, término de Palomas.
Transacciones últimamente realizadas
Alconchel. — Don Hipólito Martínez ha vendido a don Juan Jordana 425 borregos pelados a 15 pesetas uno.

Prensa oficial

El «Boletín Oficial» del día 5 inserta una circular del Gobierno civil convocando a sesión extraordinaria a la Excm. Diputación para el día 14 del actual, y además otra circular referente a los agentes que se titulan comisionados de Sindicatos Agrícolas franceses, é invitación a los industriales de esta capital para presentar proposiciones para el abastecimiento de los Establecimientos de Beneficencia.

La «Gaceta» del 5 de Junio de 1915 publica lo siguiente:

MARINA

Real decreto aprobando el proyecto de contrato concertado con la Sociedad Española de Construcción Naval para la construcción en El Ferrol del crucero acordado por la ley de 30 de Julio de 1914.

Otro autorizando a la Sociedad concesionaria de los arsenales para construir en el de El Ferrol un buque transatlántico con destino a los servicios regulares de comunicaciones marítimas.

HACIENDA

Real decreto disponiendo que la Dirección general del Tesoro público emita con fecha 1 de Julio próximo obligaciones del Tesoro al portador de 500 y de 5.000 pesetas cada una, a los plazos de dos y cinco años fecha, por un total de 750 millones de pesetas.

GOBERNACION

Real orden aprobando la subasta celebrada para el suministro al Estado durante cuatro años de los objetos impresos ó litografiados, libros, libros talonarios, libranzas, tarjetas de identidad y etiquetas en papel y en tela que se necesitan para el servicio de Correos y confirmando el remate provisional a favor de don Ernesto Jiménez Moreno, en concepto de gerente de la Sociedad González y Jiménez.

Otra declarando abierto al servicio público el establecimiento balneario de Solán de Cabras, conservando como temporaria oficial para el uso de las aguas en el mismo la de 15 de Junio a 30 de Septiembre, que tenía señalada.

INSTRUCCION PUBLICA

Real orden resolviendo la exposición elevada a este ministerio por la Real Academia de Medicina de Madrid en solicitud de que sólo a dicha Academia, y no a las de distrito, se consulte para la provisión de cátedras de su Facultad.

EL DECRETO DE EMPRESTITO

750 MILLONES DE PESETAS

El decreto que ha firmado el Rey autorizando al ministro de Hacienda para realizar un empréstito de 750 millones de pesetas es el siguiente:

EXPOSICION

Señor: la ley de Presupuestos de 26 de Diciembre último autorizó al Gobierno en sus artículos quinto y sexto para emitir y negociar en la forma más segura, económica y conveniente para los intereses del Estado, Deuda del Estado ó del Tesoro, destinando su producto a cubrir el desnivel del presupuesto en 31 de Diciembre de 1914 y a satisfacer las atenciones del Estado para 1915 en la parte que resulten insuficientes los recursos ordinarios de su presupuesto, así como para convertir las obligaciones ya en circulación cuando los intereses del Estado lo aconsejen en otro signo de Deuda.

Existían en circulación en 31 de Diciembre de 1914 obligaciones del Tesoro negociadas para satisfacer atenciones del presupuesto de liquidación creadas por la ley de

14 de Diciembre de 1912 por 237.450.000 pesetas, obligaciones que fueron renovadas en iguales condiciones al vencimiento de 1 de Julio próximo.

En el corriente año, y por Real decreto de 18 de Febrero de 1915, se pusieron en circulación obligaciones de igual clase por cien millones de pesetas para cubrir la diferencia en 31 de Diciembre de 1914 entre los ingresos realizados por cuenta de los recursos presupuestos y los pagos ejecutados durante el ejercicio, así como para atender análoga necesidad en el desarrollo del actual presupuesto, y por Real orden del 11 de Mayo último se hizo otra ampliación de 59 millones de pesetas, resultando de lo expuesto que en la actualidad existen en circulación, al vencimiento de 1 de Julio próximo, obligaciones del Tesoro por 396.540.000 pesetas.

Por otra parte, la crisis económica producida en el país como consecuencia de la guerra europea ha determinado en las rentas públicas, que venían en progresivo aumento, una sensible depresión, al propio tiempo que los gastos del presupuesto han aumentado en las cantidades indispensables para hacer frente a las necesidades que imponen las actuales circunstancias, deduciéndose de ello la necesidad de obtener alguna operación encaminada a realizar recursos con destino a las atenciones del presupuesto en ejercicio, hasta que las rentas públicas vuelvan a proporcionar ingresos suficientes y los gastos adquieran a la vez la normalidad, ahora perturbada.

Al efecto, el Gobierno se propone no escatimar esfuerzo alguno para acelerar la consecución de ambos fines mediante reducciones en los gastos y reformas en los tributos, que ya se hallan en parte pendientes en el Parlamento y que se completarán oportunamente.

Ha estudiado el Gobierno detenidamente las distintas soluciones posibles para la obtención del recurso a que se ha hecho alusión, y ha obtenido el convencimiento de que la más conveniente, tanto para los intereses del Tesoro como para los del que suscriba la operación, es la de una nueva emisión de obligaciones del Tesoro a más largo vencimiento, y consiguientemente con mayor interés que las actualmente en curso, concediendo libertad al suscriptor para que adquiera títulos de uno ú otro plazo y dejando que, dentro de la cifra que se proyecta, el público haga la distribución que estime preferible entre las obligaciones con distinto vencimiento.

Dadas las condiciones que en la actualidad tienen los mercados y la anomalía en las disponibilidades y precios del dinero, sería temerario anfiar en el propio acierto para realizar ahora una negociación de deuda del Estado, y no parece tampoco natural apelar, para situaciones fuertemente provisionales, a situaciones definitivas.

Por eso estima el Gobierno preferible la emisión de obligaciones a la par, con interés proporcionado al corriente, facultad de recogerlas en el momento en que el Gobierno lo juzgue oportuno y a más largo vencimiento; aplazando la consolidación definitiva para cuando, restablecida la paz en Europa, comience la nueva era de trabajo y desenvolvimiento de la riqueza y adquiera estabilidad el interés de las Deudas públicas, hoy en situación acaso transitoria.

Fundado en las anteriores consideraciones, y de acuerdo con el Consejo de ministros, el que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 4 de Junio de 1915. — Señor: A los Reales pies de V. M. — Gabino Bugallal.

REAL DECRETO

A propuesta del ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de ministros y en uso de la autorización concedida al Gobierno por los artículos 5 y 6 de la ley de Presupuestos de 26 de Diciembre de 1914, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. — La Dirección general del Tesoro emitirá con fecha 1 de Julio próximo obligaciones del Tesoro al portador, de 500 y de 5.000 pesetas cada una, a los plazos de dos y cinco años fecha, ó sea al 1 de Julio de 1917 y al 1 de Julio de 1920, respectivamente, por un total de 750 millones de pesetas.

El interés anual de las expresadas obligaciones será para las de dos años a razón del 4,50 por 100, y las emitidas a cinco años, al de 4,75 por 100, pagándose dicho interés por trimestres vencidos en 1 de Enero, 1 de Abril, 1 de Julio y 1 de Octubre de cada año mediante cupones que llevarán unidos los títulos, y siendo el primer vencimiento de intereses de los valores que se emiten el de 1 de Octubre próximo.

Estas obligaciones estarán exentas de todo impuesto ó contribución y serán admitidas como efectivo por su capital é intereses vencidos sin prorrateo en toda operación de consolidación de Deuda que se realice, y tendrán la consideración de efectos públicos.

